

CPC

INFORME SECRETARIAL. 500013110001201100544-00. Villavicencio, nueve (9) de febrero de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

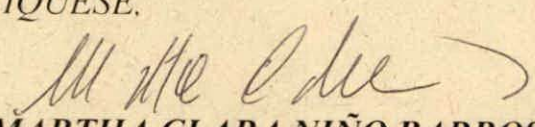
Villavicencio, quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Acláresele a la señora AURA ALEXANDRA PRIETO ROJAS, que el Derecho de Petición es un derecho que la Constitución Nacional en su artículo 23, ha concedido a los ciudadanos para que éstos puedan presentar peticiones a las autoridades y se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular. No obstante lo anterior y como ya se le indicó en auto del 15 de mayo de 2013, según lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-377/2000, por lo tanto el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial, ya que ésta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal.-

Respecto a la solicitud de decretar la restricción para salir del país al demandado CARLOS ORLANDO LOPEZ MENDEZ, se le informa a la señora AURA ALEXANDRA que por ahora no se resolverá en su favor como quiera que al revisar los pagos mensuales que aquél ha venido haciendo hasta el mes de diciembre de 2017 han sido dentro de las fechas y montos establecidos, sin embargo en enero y febrero de 2018, no ha consignado completo.

Como consecuencia de lo anterior, por ahora solo se requerirá al señor LOPEZ MENDEZ para que consigne en los términos en que fue fijada la cuota alimentaria, esto es; el monto correspondiente o allegue si es que existe el documento correspondiente que acredite que el valor que está consignando obedece a una nueva regulación de la cuota alimentaria y que se encuentra vigente. Para tal fin se le concede un término de cinco (5) días, pues de lo contrario se reportará ante Migración Colombia para impedir su salida del país.

NOTIFIQUESE.


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó

por ESTADO No. 031

Del 19 feb 2018

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 500013110001201200110-00. Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

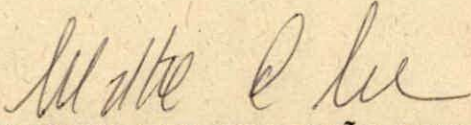
Villavicencio, quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Accédase a lo solicitado por la demandante, en consecuencia se dispone la suspensión del descuento de la cuota alimentaria a favor del menor DIEGO ANDRES LOPEZ a partir del mes de marzo de 2018, a cargo del señor VICTOR LOPEZ GUZMAN. Oficiese como corresponda a la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares.

De otro lado, REQUIERASE a la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares para que informen porque razón no han consignado la cuota alimentaria descontada al demandado arriba mencionado y en favor del menor DIEGO ANDRES LOPEZ RODRIGUEZ. Infórmese los datos de identificación de las partes y reitérese el número de la cuenta de ahorros a la cual debe ser consignada.

Acéptese la renuncia de términos de notificación y ejecutoria de la presente providencia conforme ha sido manifestado por las partes.

NOTIFIQUESE.


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 031

Del 19 feb 2018

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

92

INFORME SECRETARIAL. 500013110001201400230-00. Villavicencio, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

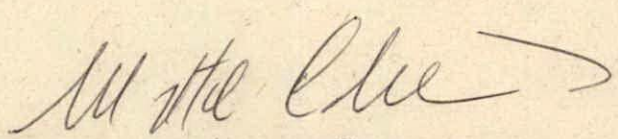

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Accédase a lo solicitado por la apoderada de la parte interesada, en consecuencia para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de que trata el auto del 16 de febrero de 2016, esto es; del predio ubicado en la Calle 66 No. 47 A- 31 Local 110 del Conjunto Residencial Parque de los Cipreses PH con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1615345 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, se COMISIONA al Consejo de Justicia de Bogotá quien deberá designar el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente para esa ciudad y fijarle los honorarios provisionales. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE.


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 031

Del 19 feb 2018



STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 500013110001201400450-00. Villavicencio, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,

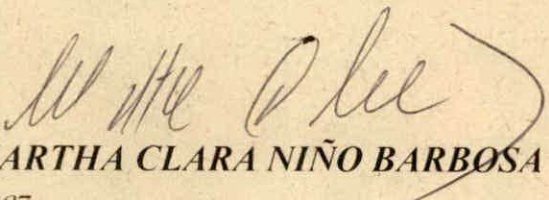

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Como quiera que según lo informado por la Magistrada PATRICIA RODRIGUEZ TORRES no se ha proferido aún la sentencia de segunda instancia, vuelva el proceso a Secretaría y permanezca allí hasta tanto no quede en firme la decisión de primera instancia.

NOTIFIQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó

por ESTADO No. 031

Del 19 feb 2018 

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria